

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

II

SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.388

Sábado 28 de Febrero de 2026

Página 1 de 2

Normas Particulares

CVE 2776774

MINISTERIO DEL INTERIOR

Delegación Presidencial Regional de Tarapacá

AUTORIZA A SOCIEDAD PRO-AYUDA AL NIÑO LEUCÉMICO, FILIAL IQUIQUE,
PARA REALIZAR COLECTA PÚBLICA AÑO 2026

(Resolución)

Núm. 42 exenta.- Iquique, 9 de febrero de 2026.

Vistos:

Lo solicitado por la Sociedad Pro Ayuda al Niño Leucémico de Iquique, mediante carta de 3 de febrero de 2026; lo dispuesto en la ley N° 10.262 de 1952; las facultades que me conceden el decreto supremo 955 de 3 de junio 1974, en relación con el decreto supremo 969 de 1975, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo señalado en el DFL 22 de 1959, Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior; la ley 19.175; lo señalado en la resolución 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

- Que la Sociedad Pro-Ayuda al Niño Leucémico, Filial Iquique, es una institución de beneficencia sin fines de lucro, destinada a prestar ayuda gratuita a niños que padecen enfermedades oncológicas, desarrollando funciones de colaboración social en la Región de Tarapacá.
- Que mediante carta de fecha 3 de febrero de 2026, la entidad solicitó autorización para la realización de la colecta regional correspondiente al año 2026, en las comunas de Iquique, Alto Hospicio, Pozo Almonte, Pica y Huara, destinada a recaudar fondos para medicamentos, locomoción, alojamientos en Santiago y Antofagasta, alimentos no perecibles, bono de atención médica, leche, útiles escolares, drogas, gastos mortuorios, pasajes de avión y bus, exámenes médicos y gastos administrativos de la institución.
- Que la solicitante informó que la colecta se realizará los días martes 2, miércoles 3 y jueves 4 de junio de 2026, entre las 09:00 y las 17:00 horas, y que adicionalmente efectuará campaña de sobres durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2026, en establecimientos educacionales de las comunas antes indicadas.
- Que la entidad acompañó a su presentación certificado de vigencia de la personalidad jurídica y de su directiva, poder de representación y declaración jurada de la persona responsable de la colecta y del destino de los fondos.
- Que doña Carmen Grimm Moroni, cédula nacional de identidad N° 5.892.502-0, será la persona encargada de la colecta y responsable del destino de los fondos que se recauden.
- Que, en consecuencia, la entidad solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el decreto supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

Resuelvo:

1.- Autorízase a la Sociedad Pro-Ayuda al Niño Leucémico, Filial Iquique, para realizar una colecta pública los días martes 2, miércoles 3 y jueves 4 de junio de 2026, entre las 09:00 y las 17:00 horas, en las comunas de Iquique, Alto Hospicio, Pozo Almonte, Pica y Huara, de la Región de Tarapacá, y, asimismo, para efectuar campaña de sobres en establecimientos educacionales de dichas comunas, durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2026, destinada a la recaudación de fondos para los fines propios de la institución.

CVE 2776774

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

- 2.- Los fondos recaudados serán destinados al cumplimiento directo de los fines de la institución, especialmente a financiar necesidades de medicamentos, exámenes, pasajes y otros gastos asociados a los niños atendidos por la entidad en la Región de Tarapacá.
- 3.- La persona que tendrá a su cargo la referida colecta será la encargada de la filial Iquique de la Sociedad Pro-Ayuda al Niño Leucémico, doña Carmen Grimm Moroni.
- 4.- La institución objeto de la presente autorización deberá acreditar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, con anterioridad a la fecha de la colecta, y remitir a esta Delegación Presidencial Regional, dentro de los sesenta días siguientes a la finalización de la colecta, un informe detallado del monto de lo recaudado y de su inversión.
- 5.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá y la Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal.
- 6.- La encargada de la colecta deberá remitir a la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá el acta de apertura de las alcancías, su número y recaudación, conjuntamente con un informe de la inversión de los recursos, dentro del plazo de sesenta días contado desde la fecha de realización de la colecta.
- 7.- La institución solicitante deberá dar cumplimiento a las disposiciones que establece el decreto supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones posteriores, respecto de este tipo de actividades.
- 8.- El incumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento sobre realización de colectas, aprobado por decreto supremo N° 955, de 1974, y sus modificaciones, será causal suficiente para denegar, en el futuro, a la persona jurídica infractora otra autorización similar, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiese corresponder.
- Anótese, comuníquese y publíquese.- Camila Paz Castillo Guerrero, Delegada Presidencial Regional de Tarapacá (S).

